

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	05001-33-33-011- 2013-00358 -00
Demandante	JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO
Demandado	MUNICIPIO DE DONMATIAS
Medio de control	NULIDAD
Asunto	Rechazo demanda

El señor **JAIRO ALONSO MACIAS BERRIO**, en nombre propio, presentó demanda de NULIDAD contra concejales del Municipio de Donmatias, a fin de que se decrete la nulidad de las Actas No. 03 y 04 de mayo de 2.013, Actas 033 y 035 de mayo y junio de 2.013, y dejar sin validez el Acuerdo Municipal No. 02 de 08 de junio de 2.013 por medio del cual se concede una autorización al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras del Municipio de Don Matias.

Mediante providencia del pasado 20 de agostos de 2.013 se inadmitió la demanda de la referencia, para que so pena de rechazo en un término de diez (10) días adecuara la demanda.

Dentro del término legal concedido se allegó escrito de subsanación de demanda, sin embargo el mismo no satisface los requerimientos realizados.

En efecto, se solicitó al demandante indicar con precisión y claridad lo que se demanda, sin embargo nuevamente incluye dentro de las pretensiones la nulidad de unas actas que de acuerdo con la jurisprudencia que se citó en el auto de inadmisión no son demandables.

Tampoco accedió a indicar en contra de que persona jurídica dirige su demanda y más bien señala como demandado al "Concejo Municipal de Donmatías". organismo administrativo que carece de personería jurídica propia y capacidad para ser parte en un proceso judicial.

Finalmente, no aporta CD que contenga en formato WORD o PDF copia del escrito de demanda, el cual se quiere para la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, dado que el aportado, solo contiene el escrito de subsanación.

Consecuencia de lo anterior y a la luz del art. 169-2 del CPACA, se rechazará el medio de control incoado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO